



RESOLUCIÓN
20247000039
16/01/2024

"Por la cual se modifica el cronograma establecido en el artículo 2 de la Resolución MD20231030000566 del 06 de diciembre de 2023, en virtud de una orden judicial"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política -modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015; el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994; el Acuerdo Municipal 08 de 2015 y el numeral 16 del Artículo 5º del Acuerdo 089 de 2018 "*Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín*", y los artículos 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución MD20231030000276 del 10 de julio de 2023, el Concejo Distrital de Medellín convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, la cual fue corregida por la Resolución MD20231030000286 del 11 de julio de 2023.
2. Que, mediante Resolución MD20231030000416 del 05 de octubre de 2023 la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín modificó el cronograma establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20232030000276 del 10 de Julio de 2023.
3. Que, mediante la Resolución MD20231030000566 del 06 de diciembre de 2023 la Mesa Directiva del Concejo Distrital de



Medellín modificó el cronograma establecido en el artículo 5 de la Resolución MD20231030000416 del 05 de octubre de 2023, en virtud de una orden judicial.

4. Que, se presentó acción de tutela bajo el radicado 05001407100320230045200, contra la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y el Concejo Distrital de Medellín, la cual fue conocida por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes. En este proceso, mediante auto del 26 de diciembre de 2023 notificado el 27 de diciembre de 2023 a los accionados, se concedió la medida provisional solicitada por el accionante y se ordenó al Concejo Distrital de Medellín y a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano que de forma inmediata procediera a suspender provisionalmente los efectos de las Resoluciones MD 20231030000276 del 10 de Julio de 2023 y MD 20231030000286 del 11 de julio de 2023 y, en consecuencia, se abstuviera de continuar con las siguientes fases del concurso, establecidas en la Resolución MD 2023103000566 de fecha 06 de diciembre del 2023, que modifica el artículo 5 de la Resolución MD 20231030000416 del 5 de octubre del 2023, del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín.
5. Que, para la fecha en que se concedió la medida provisional, el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín se encontraba en la etapa de reclamaciones al resultado preliminar de valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, razón por la cual el cronograma se reanudará en la etapa referenciada.
6. Que, una vez publicados los resultados preliminares de estudio y experiencia que sobrepasan los requisitos del empleo, y durante el término establecido en el cronograma para la recepción de reclamaciones a dichos resultados preliminares, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano informó al Concejo



Distrital de Medellín que identificó un error simplemente formal e involuntario en la transcripción y digitación del puntaje asignado a los aspirantes, por lo que se procedió a corregir dicho error en el documento denominado "*Corrección formal a los resultados preliminares valoración de estudios y experiencia realizada a los aspirantes al concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028*". Este documento no fue publicado, dado que es de fecha del 28 de diciembre de 2023, es decir, se profirió por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano mientras se encontraba suspendido el concurso por orden del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes.

7. Que, mediante fallo de tutela del 10 de enero de 2024 el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes, bajo el radicado 05001407100320230045200, resolvió:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida provisional decretada el 26 de diciembre pasado consistente en la SUSPENSIÓN provisionalmente de los efectos de las Resoluciones No.MD 20231030000276 del 10 de Julio de 2023 y MD 20231030000286 del 11 de julio de 2023 y, que se ABSTUVIERA de continuar con las siguientes fases del concurso, establecidas en la Resolución No. 2023103000566 de fecha 06 de diciembre del 2023, que modifica el artículo 5 de la Resolución MD 20231030000416 del 5 de octubre del 2023, del concurso de mérito para proveer el cargo de Personero Distrital del Municipio de Medellín.

Esta providencia fue remitida por el Juzgado a los accionados el 10 de enero de 2024, a los correos electrónicos oficiales, por lo tanto, se entiende notificada el 12 de enero¹ de la misma anualidad.

¹ Sentencia Consejo de Estado. Acción de Tutela. 25 de noviembre de 2021. Radicado.25000-23-15-000-2021-01306-01. "Lo transcrito quiere decir que, al realizar la notificación personal por correo electrónico, esta se entiende efectuada dos días hábiles después del envío del mensaje, de tal manera que los términos empezarán a contarse el día después lo cual significa, en cuanto a la impugnación del fallo de tutela, que el término de tres días



Igualmente, se resalta que teniendo en cuenta que el concurso de méritos fue suspendido el 27 de diciembre de 2023 y dicha medida fue levantada el 10 de enero de 2024, se entiende que el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín estuvo suspendido por un término de 15 días calendario.

8. Que, la sentencia C-122 de 2018, estableció con respecto al cumplimiento de los fallos de tutela lo siguiente:

*18.1. La decisión que se profiere en primera instancia es de **inmediato cumplimiento**. Como se señaló en el párr. 10, en atención a lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la impugnación deberá presentarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación del fallo, “**sin perjuicio de su cumplimiento inmediato**”. Esto significa que, a pesar de la impugnación, las decisiones de primera instancia son de obligatorio e inmediato cumplimiento, por lo que “proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora”. Es más, el accionante puede solicitar ante el juez de primera instancia el cumplimiento o el desacato, a fin de asegurar las “garantías conferidas a los ciudadanos en sede de tutela”.*

*18.2. La impugnación se concede en el efecto devolutivo. La jurisprudencia constitucional ha señalado de manera uniforme que la impugnación debe concederse en el efecto devolutivo. **Por lo tanto, las órdenes impartidas por el juez de primera instancia son de obligatorio cumplimiento al margen de si se interpuso recurso de impugnación**. Así, en nada afecta la garantía de la protección inmediata de los derechos fundamentales que la impugnación sea resuelta en un término de*

para interponerla iniciará dos días hábiles después de la remisión del mensaje electrónico al correo señalado por las partes”. Es de resaltar que actualmente está vigente la Ley 2213 de 2022 “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”, por lo tanto, debe darse aplicación a los términos contemplados en dicha norma para la notificación del fallo de tutela.



20 días, por cuanto, mientras se resuelve la impugnación, “la providencia que pone fin al proceso produce todos los efectos a los que está destinada” (Negrillas propias)

9. Que, el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución MD20232030000276 del 10 de Julio de 2023, consagra respecto a las modificaciones a la convocatoria lo siguiente:

*PARAGRAFO 2. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, por caso fortuito, fuerza mayor, **orden de autoridad competente**, cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo Distrital de Medellín. Cuando el proceso sea suspendido por orden judicial, una vez se ordene el levantamiento de la medida, la Mesa Directiva a **más tardar dentro de los dos (2) días siguientes proferirá acto administrativo modificando el cronograma en los eventos que sea estrictamente necesario su modificación.** (Negrillas propias)*

10. Que, el Concejo Distrital de Medellín dará cumplimiento a lo ordenado por el Juez Constitucional, en el fallo de tutela del 10 de enero de 2024, así como también, al parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución MD20232030000276 del 10 de Julio de 2023.
11. Que, dadas las suspensiones ordenadas por los diferentes Despachos Judiciales, el cronograma planteado inicialmente para el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín, tuvo que extenderse más del tiempo establecido, por lo que resultó imposible para el Concejo Distrital de Medellín cumplir con todos los términos y etapas del proceso y al



mismo tiempo elegir al personero dentro de los primeros 10 días del mes de enero del año 2024, justificándose la ampliación del cronograma en las consecuencias jurídicas derivadas de las decisiones del Juez Constitucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 2 de la Resolución MD20231030000566 del 06 de diciembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

Etapa	Fecha y Hora	Medio
Corrección formal a los resultados preliminares de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Enero 17 de 2024.	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones al resultado preliminar valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Desde las 00:01 del 18 de enero de 2024 hasta las 23:59 del 19 de enero de 2024	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu.co
Respuesta a las reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Enero 26 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de los resultados definitivos de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Enero 26 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co



Entrevista	Enero 30 de 2024 a las 9:00 a.m.	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra.
Resultados preliminares de la entrevista	Febrero 01 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Desde las 00:01 de febrero 02 hasta las 23:59 del 03 de febrero de 2024	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu.co
Respuesta a las reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Febrero 08 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Resultados definitivos de la entrevista	Febrero 08 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación lista preliminar de elegibles	Febrero 12 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Solicitud de recomposición	Febrero 13 de 2024 Hora: 08:00 Hasta: 17:00	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu.co
Respuesta a Solicitud de recomposición	Febrero 14 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de la lista definitiva de elegibles y remisión a los Concejales con las respectivas hojas de vida.	Febrero 15 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Proceso de desempate en caso de presentarse y elección del Personero Distrital de Medellín	Febrero 16 de 2024. Hora: 09:00 am	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra



Posesión² Personero Distrital de Medellín.	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección.	En fecha y hora que fijará el presidente de la Corporación
--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la Corrección formal a los resultados preliminares de valoración de estudios y experiencia realizada a los aspirantes al concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín – Antioquia para el periodo 2024 – 2028, en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones MD20231030000276 del 10 julio de 2023, MD20231030000286 del 11 de julio de 2023 y la Resolución MD20231030000566 del 06 de diciembre de 2023, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "*Consideraciones previas al proceso de inscripción*" específicamente en el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

² Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.

² Ley 136 de 1994. Artículo 36. Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.




ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Presidente

CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI
Vicepresidenta Primera



JANETH HURTADO BETANCUR
Vicepresidenta Segunda

Proyectó: Abogada María Paula Chaverra Vargas, Contratista
Abogada Daniela Bolívar Deossa, Contratista

Revisó y Aprobó: Abogada Gloria Luz Echeverri González, Profesional Especializada
Abogada Diana Cristina Tobón López, Profesional Enlace Presidencia

Radicó: Claudia María Toro Gómez

